



LABORAL

Bases y tipos de cotización 2009

Régimen General de la Seguridad Social

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.016,40 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	843,30 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	733,50 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
4	Ayudantes no Titulados	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
5	Oficiales Administrativos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
6	Subalternos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
7	Auxiliares Administrativos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
8	Oficiales de primera y segunda	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
10	Peones	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

(1) Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad y 35 años cotizados: 1, 70 por 100 (1,42 por 100 -empresa- y 0,28 por 100 -trabajador-).



DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20
	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
3.166,20	728,10

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	6,12
2	5,08
3	4,42
4 a 11	4,39

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTE	20,80	624,00	8.736,00

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTE	17,57	527,24	6.326,86

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)

Base Mínima	833,40 (1) (2)
Base Máxima	3.166,20
Base Límite > 49 años	1.649,40(2)
Tipo (con I.T.)	29,80
Tipo (sin I.T.)	26,50
Tipo AT y EP (con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final décimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre.



(1) Trabajadores con 50 años o más de edad a 01/01/2009 que no tengan 5 años de cotización a la Seguridad Social: la base de cotización estará comprendida entre 885,30 y 1.649,40 euros/mensuales (2) Cónyuge supérstite con 45 o más años de edad: la base de cotización estará comprendida entre 833,40 y 1.649,40 euros mensuales.(3) Tipo Contingencias Comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad, y 35 años cotizados: 3,30 por 100.(4) Trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio podrán elegir como base mínima de cotización: 833,40 euros/mensuales, 714 euros/mensuales y 458,40 euros/mensuales, según actividad CNAE 09.(5) Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,1%, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Nota: Trabajadores con 60 años de edad y 5 años de antigüedad en la empresa o con 59 años de edad y 4 años de antigüedad: Bonificación o reducción, respectivamente sobre la cuota resultante de aplicar a la base de cotización que corresponda el tipo del 14,57 por ciento. Para los trabajadores no incluidos en el censo el 22,18 por ciento.

CUOTAS PARA CONTRATOS DE FORMACION			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Contingencias Comunes	29,51	5,88	35,39
Accidentes de Trabajo	4,06		4,06
F.O.G.A.S.A.	2,25		2,25
Formación profesional	29,51	5,88	35,39
Bonificaciones a distancia y presenciales por hora	8,00	Distancia	5,00
TRABAJADORES CUENTA AJENA (*)			
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MENSUAL COTIZACIÓN	TIPO	
1	1.016,40	11,50	
2	843,30	11,50	
3	733,50	11,50	
4 a 11	728,10	11,50	

(*) Obligación de cotizar cuando no proceda la cotización empresarial por el sistema general y no existan jornadas reales en el período de liquidación. (**Períodos de inactividad**).